



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución firma conjunta

#### Número:

**Referencia:** EX-2020-28353206-GDEBA-SDCADDGCYE–Modificación de los Anexos I y II a la Resolución N° 3016/20 y del Anexo V a la Resolución N° 3164/20, ambas de la Dirección General de Cultura y Educación.

---

**VISTO** el EX-2020-28353206-GDEBA-SDCADDGCYE, el Decreto N° 3 de fecha 13 de enero de 2021, las Resoluciones N° 3016 de fecha 23 de diciembre de 2020 y N° 3164 de fecha 30 de diciembre de 2020, ambas de la Dirección General de Cultura y Educación, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 3016/20 de esta Dirección General de Cultura y Educación se aprobó el Calendario Escolar 2021, en los términos de lo definido en su similar N° 1872/20 como “Unidad temporal 2020-2021”, para todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo de la provincia de Buenos Aires, conforme el Cronograma de Iniciación, Receso de Invierno y Finalización del Ciclo Lectivo, detallado en su Anexo I.

Que, asimismo, a través de dicha Resolución se aprobaron las Instrucciones Generales, detalladas en su Anexo II, así como el Cronograma General del Calendario Escolar 2021, obrante en el Anexo V a dicha norma.

Que, posteriormente, por conducto de la Resolución N° 3164/20 de la citada Dirección General y en atención a un error involuntario cometido al consignar la fecha de conmemoración del Día de homenaje a la tripulante y los tripulantes del submarino ARA San Juan, se dejó sin efecto el referido Anexo V y se aprobó un nuevo Anexo V a dicha Resolución N° 3016/20.

Que, conforme surge de los Anexos I y II mencionados *supra*, puede observarse que se ha omitido la inclusión de los niveles y/o modalidades de educación correspondientes a la Dirección de Formación Profesional y a la Dirección de Educación Superior de Formación Técnica, dependientes de la Dirección Provincial de Educación Técnico-Profesional de la Subsecretaría de Educación de esta Dirección General.

Que, en otro orden, cabe indicar que la Organización Mundial de la Salud ha declarado al presente año 2021 como el “Año Internacional del Personal Sanitario”.

Que, bajo el mismo lineamiento y de conformidad con lo expuesto en los considerandos del Decreto N° 3/21 del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, en muestra de reconocimiento y gratitud hacia los trabajadores y las trabajadoras de la salud por su conciencia, trabajo y compromiso, en favor del bien común, se declaró al año 2021 como "Año de la Salud y del Personal Sanitario", por conducto del artículo 1° del citado Decreto.

Que, en ese marco, es dable destacar la importancia de la continuidad de la tarea de concientización desde las instituciones y comunidades educativas respecto de la trascendencia de la salud como política pública, promoviendo a tales efectos acciones articuladas de cuidado y prevención con referentes territoriales.

Que, adicionalmente, cabe ponderar la labor desarrollada por las trabajadoras y trabajadores de la salud a nivel nacional y en particular en la provincia de Buenos Aires, en beneficio de la sociedad en su conjunto, especialmente en la coyuntura relativa a la pandemia ocasionada por la COVID-19.

Que, en virtud de lo expuesto y a fin de subsanar las omisiones referidas con anterioridad, resulta necesario dejar sin efecto los Anexos I y II a la Resolución N° 3016/20 de esta Dirección General de Cultura y Educación y sustituirlos por los Anexos I y II a la presente Resolución.

Que, asimismo, deviene propicio establecer que el Ciclo Lectivo 2021 se desarrollará bajo el lema "Año de la Salud y del Personal Sanitario", en concordancia con lo dispuesto por la Organización Mundial de la Salud y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires a través del referido Decreto N° 3/21.

Que, consecuentemente, corresponde dejar sin efecto el Anexo V aprobado por la Resolución N° 3164/20 y sustituirlo por el Anexo V a la presente Resolución.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e) y w), de la Ley N° 13.688.

Por ello,

## **LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Dejar sin efecto los Anexos I (IF-2020-28719180-GDEBA-SSEDGCYE) y II (IF-2020-28707874-GDEBA-SSEDGCYE) a la Resolución N° 3016/20 de la Dirección General de Cultura y Educación, así como el Anexo V (IF-2020-30404811-GDEBA-SSEDGCYE) aprobado por la Resolución N° 3164/20 de la Dirección General de Cultura y Educación.

**ARTÍCULO 2°.** Sustituir el Anexo I citado en el artículo precedente por el Anexo I que se aprueba por la presente (IF-2021-3289419-GDEBA-SSEDGCYE), en el cual se detalla el Cronograma de Iniciación, Receso de Invierno y Finalización del Ciclo Lectivo y consta de una (1) página.

**ARTÍCULO 3°.** Sustituir el Anexo II mencionado en el artículo 1° por el Anexo II que se aprueba por la presente (IF-2021-3456776-GDEBA-SSEDGCYE), en el cual se detallan las Instrucciones Generales y consta de seis (6) páginas.

**ARTÍCULO 4°.** Sustituir el Anexo V referido en el artículo 1° por el Anexo V que se aprueba por la presente (IF-2021-3289456-GDEBA-SSEDGCYE), en el cual se detalla el Cronograma General del Calendario Escolar 2021 y consta de cuarenta y tres (43) páginas.

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que el Ciclo Lectivo 2021 se desarrollará bajo el lema: "Año de la Salud y del Personal Sanitario".

**ARTÍCULO 6º.** Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

**ARTÍCULO 7º.** Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; notificar al Consejo General de Cultura y Educación; comunicar a la Subsecretaría de Educación; a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos; a la Subsecretaría de Planeamiento; a la Auditoría General; a la Dirección de Inspección General; a la Dirección de Educación de Gestión Privada, a la Dirección de Política Socio-Educativa y a través de ellas a todas las Direcciones Docentes y Administrativas y a la Secretaría General del Consejo Federal de Educación. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.